

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA Y FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Moncada (Valencia) y Sevilla, a 3 de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. [REDACTED] Rector Magnífico de la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante CEU UCH), con domicilio a estos efectos en Moncada (Valencia), Avenida del Seminario s/n con Código Postal 46113. Actúa en nombre y representación de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU Cardenal Herrera con CIF G-28423275, por las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión del doce de julio de 2019. Don Vicente Navarro de Luján se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 22 de julio de 2019 bajo el número 2715 de su protocolo y en virtud del artículo 37 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 03 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana. DOGV de 09 de diciembre de 2010).

De otra parte, D. Gonzalo Balbontín Casillas, Director Gerente de FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, con sede en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, nº 15- Edificio S-2; C.P. 41092, titular del C.I.F. G41825811, actuando en su nombre y representación, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, con fecha 3 de septiembre de 2019, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para formalizar el presente Convenio de Cooperación, y

EXPONEN

1.- Que la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante CEU-UCH) es una institución académica sin ánimo de lucro, promovida por la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, en el marco de la libertad de creación de Centros Docentes amparada por la Constitución. La Ley 7/1999, de 3 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, reconoce la Universidad CEU Cardenal Herrera como una universidad privada, en uso de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y las normas de aplicación y desarrollo del mismo.

2.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros y programas que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND) y la Red Andaluza de Diseño y Traslación de Terapias Avanzadas (RADyT).

En el seno de la RADyT se ha puesto de manifiesto el interés de que los estudiantes de la Universidad puedan realizar prácticas en dicha Red

3.- Que la FPS y la Fundación CEU San Pablo, de la que forma parte la Universidad Cardenal Herrera vienen colaborando en la realización de prácticas académicas del alumnado de dicha institución en los distintos centros de la FPS desde el año 2014.

4.- Que el presente convenio se acoge a lo establecido por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

En cuanto al régimen de Seguridad Social, se rige por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la seguridad social de las personas que participan en programas de formación.

5.- Que la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, como entidad colaboradora, y la CEU-UCH, como institución docente, son conscientes de que aunando esfuerzos y recursos pueden contribuir a la mejora y el perfeccionamiento de la formación de los estudiantes universitarios, completando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas.

Y a tal efecto, a través del presente Convenio de Cooperación, concretan las actuaciones que se deben seguir para el cumplimiento de estos objetivos, estableciendo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. En virtud del presente Convenio los estudiantes de la CEU-UCH podrán realizar prácticas en la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD y en los centros y programas gestionados por ella que les posibiliten completar su formación universitaria.

SEGUNDA. Las prácticas formativas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes de la CEU-UCH son tanto “prácticas integradas en el plan de estudios” como “prácticas voluntarias”.

El estudiante no tendrá, en ningún caso, relación laboral alguna con la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD a los efectos previstos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERA. Cualquier eventualidad que pudiera producirse durante la realización de las prácticas será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil suscrita por la CEU-UCH. Para los estudiantes que no disfrutaban del Seguro Escolar, la CEU-UCH tiene suscrita, además, una Póliza de Accidentes que cubre los posibles riesgos durante su estancia en prácticas.

La CEU-UCH remitirá a la FPS copia de dicha documentación, así como un certificado acreditativo de la vigencia de la misma, con carácter previo al comienzo de la realización de las prácticas.

CUARTA. La Universidad presentará a la Entidad Colaboradora los candidatos que dentro de las condiciones generales del presente Convenio, considere idóneos por su adecuación al perfil solicitado por la Entidad colaboradora.

La Entidad Colaboradora seleccionará al estudiante que reúna las mejores condiciones para el desarrollo del programa formativo y lo adscribirá a la unidad o unidades de la organización en las que puedan conocer y aplicar los aspectos prácticos de su formación junto a profesionales en ejercicio.

Por cada práctica se suscribirá un anexo en el que se reflejarán, entre otros, los datos referentes al estudiante, la modalidad de las prácticas (curriculares o voluntarias), la duración, horario, proyecto formativo y el periodo de realización de la práctica, las actividades que se van a realizar y la asignación de los tutores de la Entidad Colaboradora y de la Universidad.

Dicho anexo será firmado por la Universidad, la FPS, y el/la estudiante que vaya a realizar las prácticas.

QUINTA. La FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD durante el periodo de prácticas podrá abonar al estudiante una ayuda económica en concepto de beca de estudios, cuyo importe figurará también en el anexo. En ningún caso esta entidad queda obligada ni comprometida a la remuneración y pago de cantidad alguna por el desarrollo de las prácticas.

SEXTA. La FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD designará un profesional que actuará como tutor de las prácticas en los términos fijados por el programa correspondiente, que será el encargado de acoger al estudiante y organizar su actividad con arreglo al proyecto formativo. El tutor será un profesional que desarrolle su labor en la FPS o en los centros gestionados por ella y que podrá estar o no vinculado laboralmente a dicha Entidad y tendrá, en todo caso, los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Dicho profesional facilitará a los tutores de la Universidad el acceso a los locales donde los estudiantes estén realizando las prácticas, siempre que la visita se efectúe por motivos relacionados con las mismas. La fecha de la visita será fijada de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMA. En ningún caso la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes en prácticas, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica.

OCTAVA. La CEU-UCH y la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD informarán al estudiante de que estará sujeto al régimen de dedicación que se establezca en el programa, de que queda obligado a observar toda diligencia en las tareas que se le encomienden y de que debe mantenerse en contacto con sus tutores.

La CEU-UCH y la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD informarán al estudiante de que forma parte de sus obligaciones el deber de abstenerse de acceder o facilitar el acceso de una tercera persona a los documentos y demás información que se hallen en poder de la Entidad Colaboradora. Especialmente deberá abstenerse de acceder y facilitar el acceso de terceros a documentos y demás información señalados expresamente como reservados por la Entidad Colaboradora. Asimismo, se informará al alumno de que, aún después de terminar las prácticas, continuará su obligación de guardar rigurosos secreto respecto de todas las informaciones adquiridas con ocasión de la realización de aquéllas y relativas a la Entidad Colaboradora, sus integrantes o su actividad; y de que ningún documento entregado por dicha entidad al alumno podrá ser utilizado para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Los estudiantes que se incorporen para la realización de prácticas firmarán un documento de confidencialidad de la información a la que tengan acceso.

NOVENA. Se podrán dar por terminadas unas prácticas de forma anticipada cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento por parte del estudiante de sus cometidos relacionados con las prácticas o falta de

- interés o adaptación, así como la indisciplina y las faltas reiteradas, justificadas o no.
- Renuncia expresa del estudiante, previa justificación de motivos.
 - Imposibilidad de la Entidad Colaboradora o la Universidad para continuar desarrollando las actividades programadas.
 - Causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo las prácticas.
 - Por motivos justificados, comunicándolo por escrito, con antelación, a las partes implicadas, y si ello no fuese posible en el plazo de cinco días desde su interrupción.

DÉCIMA. Al finalizar el periodo de prácticas, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD el Tutor de la FPS expedirá un certificado al estudiante, con mención expresa de la duración de las prácticas, la actividad fundamental desarrollada y la evaluación de su rendimiento. Igualmente, deberá cumplimentar un cuestionario que le será facilitado por la Universidad.

UNDÉCIMA. Ambas partes se comprometen al cumplimiento de buena fe de cuantas disposiciones se deriven de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento. Para cuantos datos personales puedan surgir de la firma del presente convenio o de la relación regulada en él, que estén amparados por el RGPD, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en la citada normativa, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa anteriormente citada, se proporciona la siguiente información:

- Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- El responsable del tratamiento de los datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y la Universidad CEU Cardenal Herrera, cuya dirección es Avda. del Seminario. 46113. Moncada (Valencia).
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es y dpd@ceu.es.
- Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lodp.fps@juntadeandalucia.es o a y la Universidad CEU Cardenal Herrera, con domicilio Avda. del Seminario. 46113. Moncada (Valencia); o mediante correo electrónico a carrerasprofesionalesposgrado@uchceu.es.

Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien la retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

Cada Anexo determinará el alcance y efectos de la cesión que hubiere que efectuar, en su caso, de los datos de carácter personal pertenecientes al estudiante.

DUODÉCIMA. La Universidad CEU Cardenal Herrera y FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD podrán dar difusión a la colaboración objeto de este Convenio, para este fin cada parte autoriza a la otra al uso de su logotipo y elementos de identidad visual corporativa. Dicha autorización lo es únicamente para los fines de comunicación del objeto de este Convenio y no para cualquier otro fin, que requerirán de una autorización expresa por cada una de las partes. La Universidad CEU Cardenal Herrera hará difusión en los medios y soportes de comunicación propios y/o ajenos, en su caso, en referencia siempre al objeto definido en el presente convenio y mientras el mismo esté en vigor. En este contexto ambas partes autorizan que se establezcan links entre las respectivas páginas web. La forma y modo en que se generarán estos links será definida por las personas responsables designadas por ambas partes.

DECIMOTERCERA. El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido firmado por ambas partes, teniendo una validez de un año prorrogable automáticamente por periodos iguales siempre que no exista notificación escrita por alguna de las partes reclamando el cese del mismo con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

DECIMOCUARTA. Cualquier controversia derivada, directa o indirectamente, de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente convenio se resolverá de común acuerdo por ambas partes. En defecto de acuerdo, con renuncia al fuero que pudiere corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

En estas condiciones queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.

POR LA UNIVERSIDAD CEU
CARDENAL HERRERA

El Rector

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD

El Director Gerente

Gonzalo Balbontín Casillas